



DECRETO N° 1640 /

TEMUCO, 16 DIC 2025

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 04.12.2025 presentada por Comercial Supermax Spa.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Decreto N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
- 2.- Que el contribuyente cuenta con patente Rol: 2-29808, en esa misma dirección.

DECRETO:

- 1.- Otórgase la ampliación de actividad comercial al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	: 2-29808
Actividad Económica	: VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR.
Código Actividad	: 475.909
Clasificación	: COMERCIALES
Dirección Comercial	: AVDA. PEDRO DE VALDIVIA N°0621
Nombre Del Contribuyente	: COMERCIAL SUPERMAX SPA
Rut	: 77.880.174-4
Dirección Particular	: [REDACTED]
Nombre Rep. Legal	: SHAN GAN
Rut Rep. Legal	: 26.736.792-2
Rol Avalúo	: 01307-0001
Email	: [REDACTED]
Celular	: [REDACTED]

AMPLIACION DE GIRO

Ampliación de Actividad Económica	: VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS
Código Actividad	: 471.100
Fecha De Solicitud	: 04.12.2025
Otorgación N°	: 31
Fecha Otorgamiento	: 04.12.2025

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por Orden del Alcalde"
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

VVN/kna

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente

3207167